

Agente Municipal: Sr. Juan Carlos FERNÁNDEZ.

Asesora Legal: Sra. Irma Raquel CORRES.

Asesora Legal: Sra. Cristina de los Ángeles SUÁREZ.

#### ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO

##### Considerando Noveno

Apartado 6) Artículo décimo, considerando undécimo, apartado 4) “Sumarios

Administrativos de Responsabilidad”, inciso 2) “Expediente N° 4055-03-15

“Averiguación de Emisión facturas (SAMO)””

La reserva se origina en el fallo de cuentas correspondiente al ejercicio 2015

La reserva se origina a fin de que la Delegación Zona XIII Azul retome la cuestión, verificando la percepción de las sumas de \$ 37.009,26 (refacturado al I.O.M.A.) y obteniendo los antecedentes que permitan verificar el estado del sumario administrativo instruido, produciendo informe al respecto, determinando, en caso de corresponder, los elementos ausentes, los montos observados, los funcionarios intervinientes, la norma incumplida y el nexo causal correspondiente.

Por cuanto el Departamento Ejecutivo, a través del Decreto N° 472/2015, ordenó la instrucción de presumario administrativo, a efectos de averiguar sobre hechos acaecidos en el área de Facturación S.A.M.O. (en dependencias del Hospital Municipal “Anita Ellicagaray”), atento a que se detectó la existencia de facturación en documentación que no era la suministrada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, e impresa en una imprenta de la localidad de Adolfo Gonzales Chaves; designándose como instructora sumarial a la Directora de Asuntos Legales Dra. Irma Raquel Corres. La instructora, a través de la Resolución N° 1/2015, del día 12/05/2015, dispuso el secreto del presumario administrativo (ordenado por el artículo 1 del Decreto N° 452/2015). La instrucción ordenó la producción de diversas medidas de prueba, entre otras: la remisión del convenio y/o reglamento con la normativa a seguir para la facturación de SAMO; agentes que se encontraban asignados y autorizados a la facturación y todo lo afín a SAMO (indicando jerarquía y lugar de revista; quienes tienen a su cargo la supervisión de las tareas de facturación y liquidación de SAMO como también el control del cobro de la facturación).

El Director Médico del Hospital Municipal practicó informe sobre las cuestiones requeridas, indicando que los agentes municipales asignados y/o autorizados a las tareas de facturación eran: la Administradora del Hospital Carmen Haydee Vassolo y las agentes María Fabiana Marinetti y María de los Ángeles Pedone, indicándose sus funciones y tareas. Al prestar declaración testimonial Diego Tavieres, declaró que la Sra. Administradora Carmen Haydee Vassolo es quien realizó el encargo de la impresión de las facturas, según sus propios dichos. Aduciendo que fue porque el Ministerio no le iba a mandar facturas por el retraso en la carga de datos online del sistema SAMO; señalando que de todo esto tomó conocimiento cuando se hizo la denuncia del uso de facturas no admitidas por el sistema. Al prestar declaración testimonial Ricardo Manuel Madero, manifestó que la factura que se le exhibe, fue por él extendida, y preguntado quienes le solicitaron el trabajo de impresión de los talonarios SAMO, contestó que generalmente hablaba con Carmen Haydee Vassolo, brindando detalles del encargo efectuado.

A través del Decreto N° 988, del día 07/09/2015, se designó Instructora sumariante a la Asesora Legal de la Comuna, Dra. Irma Raquel Corres, para iniciar el sumario administrativo, a efectos de la averiguación de los hechos acaecidos en el área facturación de SAMO en la dependencia del Hospital Municipal "Anita Elicagaray", efectuada en formularios preimpresos que no son los suministrados por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires e impresa en una imprenta local, siendo los agentes involucrados: Carmen Haydee Vassolo (Administradora Hospital – Personal Jerárquico), María de los Ángeles Pedone (Auxiliar Administrativo) y María Fabiana Marinetti (Auxiliar Administrativo). Que la instrucción sumarial dispuso el secreto del sumario administrativo. La agente María de los Ángeles Pedone solicitó tomar vista de las actuaciones.

Se agregaron a las actuaciones fotocopias de la causa penal IPP N° 02-01-00194-15 caratulada "N.N. S/FALSIFICACION O ADULTERACION DE DOCUMENTOS ART. 292 del C.P", dónde consta la denuncia formulada por Matías Hernán Caprille, Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, sobre hechos que podrían constituir algunas de las figuras contenidas por el artículo 292 "falsificación de documentos"

del Código Penal. Asimismo obra documental y diligencias de pruebas producidas, entre ellas testimonial.

Posteriormente, la Delegación Zonal señaló:

Que se realizó la conciliación entre la facturación efectuada al SAMO y los recibos por pagos recibidos con su correspondiente ingreso a Tesorería Municipal, sin hallarse diferencias significativas, salvo las derivadas por observaciones efectuadas por las Obras Sociales, sobre refacturación o baja de beneficiarios en las mismas.

La facturación y pago fue constatada con el detalle existente en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, Intranet, entregado por la administración del nosocomio.

Corresponde destacar que los agentes a cargo de la administración en el Hospital Municipal Anita Elicagaray, hicieron un exhaustivo estudio y carga de documentación, arribando a la misma conclusión.

Se inició el sumario administrativo N° 4055-03-2015, el cual a la fecha del informe se encontraba en la Asesoría Legal, ya que debía designarse nuevo instructor sumariante, atento a que la Dra. Corres no presta más funciones en la Comuna desde el día 10/12/2015.

La causa penal IPP N° 02-01-00194-15 caratulada "N.N. S/. FALSIFICACION O ADULTERACION DE DOCUMENTOS ART. 292 del C.P", dónde consta la denuncia formulada por el Dr. Matías Hernán Caprile, ex Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, sobre hechos que podrían constituir algunas de las figuras contenidas por el artículo 292 "falsificación de documentos" del Código Penal, se encuentra en etapa de instrucción.

El Agente Fiscal titular de la UFIJ N° 18 de Tres Arroyos Departamento Judicial Bahía Blanca, a cargo de la causa penal mencionada, solicitó mediante un Oficio a la Delegación Zonal, recibos y toda otra documentación respaldatoria de los pagos ingresados

en la Tesorería de la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves. Todos los recibos solicitados fueron constatados por la Delegación Zonal, así como su correspondiente ingreso en la Tesorería Municipal y depósito bancario. De ello se desprende que no surge perjuicio a la Municipalidad ni hacia terceros.

En la denuncia efectuada se cuestiona que los formularios preimpresos que debían obtenerse del Ministerio de Salud, fueron encargados para su impresión en una imprenta de Gonzales Chaves. De las constataciones efectuadas, surgió que las facturas bajo análisis, fueron 50, desde la número 1701 a la número 1750 con facturaciones efectuadas en el mes de diciembre 2014 y en el mes de enero de 2015.

Una vez conocido el "error" y habiendo obtenido los formularios de "Facturas originales" (entregadas por el Ministerio de Salud con sello de agua), se trataron de rescatar las facturas mencionadas emitidas. Ello se logró parcialmente, por cuanto algunas ya habían sido cobradas por el Hospital. De la constatación de ellas surge que de las 50 facturas confeccionadas, se utilizaron 22 que fueron abonadas por las obras sociales y percibidas en el Municipio (Rendidas en la Tesorería y depositadas en el Banco); las 28 restantes fueron rescatadas y refacturadas en el mes de mayo de 2015 en los formularios de facturas "originales" (remitidas por el Ministerio). De las 50 facturas originales; 22 están en blanco, anuladas, en custodia del Municipio y las 28 restantes fueron utilizadas para la refacturación. De estas 28 facturas se cobraron 17, quedando pendiente de cobro a la fecha 11 facturas, diez de ellas corresponden al I.O.M.A. por un importe total de \$ 37.009,26 (Facturas N°s 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1737, 1738, 1739, 1740 y 1741 (I.O.M.A.) y una de Galeno A.R.T. por la suma de \$ 67,45 (factura N° 1743) (consultado sobre el tema las autoridades municipales informaron que no habían efectuado el pago por un problema de CBU, reconociendo la deuda).

Oportunamente, la Asesora Legal Irma Raquel Corres informó que durante el presumario administrativo dispuso varias medidas, que fueron cumplidas, hasta la orden de instruir sumario administrativo (a las agentes Vassolo, Pedone y Marinetti). Atento existir denuncia del Ejecutivo que da cuenta la IPP N° 01-01-00194-15 solicitó copia certificada de la misma, que se agregó en autos (noviembre 2015), restando la contestación al oficio

librado por la Fiscalía a la cartera de Salud y que al 09/12/2015 (fecha en que cesó en sus funciones como Asesora Legal de la Municipalidad) aún no habían sido citadas a declarar las agentes involucradas.

La Administradora del Hospital Local “Anita Elicagaray” Carmen Haydee Vassolo informó que en las Planillas de rendición de valores enviadas al Municipio respecto de los recibos SAMO emitidos hasta el día 10/12/2015 no constan imputaciones de pagos con referencia a las facturas aludidas. A partir del día 11/12/2015 y con motivo de la asunción de las nuevas autoridades municipales, se continuó con la misma modalidad anterior, es decir que la facturación en general, compras, recepción y rendimiento de ingresos y gastos, se encuentran a cargo del Jefe de Administración (en la actualidad desempeñado por el Cr. Juan Manuel González Lagrange y hasta el día 10/12/2015 por el Sr. Diego Tavieres que ejercía el mismo cargo).

A fs. 863/897 del Expediente principal del Estudio de la Cuenta - Ejercicio 2016 - la Delegación Zona XIII Azul donde señaló que tomó vista del Expediente 4055-83/15, y del Alcance I que consta de dos cuerpos.

En el Expediente principal la última actuación es a fs. 48, dónde obra copia del Decreto N° 452/15 de fecha 22/04/2015, por el que se designa Instructora Sumariante a la Asesora Legal de la Comuna, Dra. Irma Raquel Corres, para iniciar el presumario administrativo a efectos de esclarecer el hecho denunciado a fs. 1 del Expediente 4055-83/15 “Ref. sobre Averiguación de Emisión de Facturas (SAMO)”, conforme artículo 91 de la ley 11.757.-

En el Alcance I, segundo cuerpo, a fs. 210 obra copia de Decreto N° 371/16 de 22/04/2016, por el que se designa Instructora Sumariante a la Asesora Legal de la Comuna, Dra. Cristina de los Ángeles Suárez, para proseguir con el sumario administrativo.

Y se libran en fecha 12/05/2016 cédulas de notificación del referido Decreto, siendo notificadas en fecha 17/05/2016 a Carmen Haydee Vassolo, en fecha 17/05/2016 a María de los Ángeles Pedone y en fecha 19/05/2016 a María Fabiana Marinetti.

Efectuado requerimiento por la Delegación Zonal sobre el estado de presente sumario, informa la Asesora Legal, Dra. Cristina de los Ángeles Suárez, en fecha 16/03/2017 que las actuaciones se encuentran a la espera de las copias de las declaraciones testimoniales efectuadas en el Expte. IPP-02-01-001194-15/00 caratulada: "Nn. s/ Falsificación o adulteración de documentos art. 292 del CP", en trámite por ante UFI N° 17 del Dpto. Judicial Bahía Blanca – sede Tres Arroyos- a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. José Antonio Bianconi.

La Asesora Legal adjunta copia de escrito presentado en la IPP N° 1194/15, en fecha 22/11/2016, donde el Dr. Miguel Ángel Milesi, según Poder General Judicial, se presenta en nombre y representación del Sr. Intendente Municipal Sr. Eduardo Marcelo Santillan a la Municipalidad de A. Gonzales Chaves como particular damnificada, en los términos del art. 77 del CPP.- Y en dicha causa el Dr. Milesi, en carácter de apoderado y en representación del Sr. Intendente Municipal Sr. Eduardo Marcelo Santillan representando a la particular damnificada (Municipalidad de A. Gonzales Chaves), en fecha 07/03/2017 presenta escrito donde amplía denuncia penal, acompaña documental y ofrece elementos probatorios.-

Se agrega que la PP-02-01-001194-15/00 se encuentra en etapa de instrucción.

Del mismo modo, la Delegación Zonal señaló que no fueron aportadas las constancias de percepción del importe de \$ 37.009,26 refacturado al IOMA y \$ 67,45 de Galeno A.R.T. Asimismo fue informado que no se han efectuado trámites para perseguir su cobro ni regularizar la situación.

Por lo expuesto, las autoridades municipales debieron remitir los elementos documentales que permitan verificar la percepción de las sumas de \$ 37.009,26 (refacturado al I.O.M.A.) y \$ 67,45 (de Galeno A.R.T.), así como respecto del estado del sumario administrativo instruido y de la causa penal pertinente.

Por su parte, la Administradora del Hospital Municipal "Anita Elicagaray y Agente Municipal Sra. Carmen Haydee Vassolo manifiesta que reitera sus dichos vertidos en nota

fecha el día 26 de agosto de 2016, aprovechando la oportunidad para informar que ha sido reasignada por Decreto N° 1268/2016 a otras funciones.

En dicha nota, que es respuesta a la observación efectuada en el ejercicio 2015, y que corre agregada a fs. 940 del expediente de rendición de cuentas ejercicio 2015, informa que en Planillas de rendición de valores enviados al Municipio respecto de los recibos SAMO emitidos hasta el 10/12/2015 no constan imputaciones de pagos con referencia a las facturas aludidas. Que a partir del 11/12/2015 y con motivo de la asunción de las nuevas autoridades municipales, se continua con la misma modalidad anterior, es decir que la facturación en general, compras, recepción y rendimiento de ingresos y gastos, se encuentran a cargo del Jefe de Administración, en la actualidad desempeñado por el Cr. Juan Manuel González Lagrange y hasta el 10/12/2015 por el Sr. Diego Tavieres que ejercía el mismo cargo. Deslinda responsabilidad respecto de la solicitud de impresión del lote de facturas no homologadas por el sistema SAMO ya que en ningún momento ha firmado la orden de compra correspondiente y necesaria para que el proveedor pueda proceder a su impresión. Deja constancia ante ese H. Tribunal de Cuentas que sus funciones como Administrador del Hospital han sido reasignadas a otras actividades por la Directora del Hospital y por el Sr. Jefe de Administración, sin acto administrativo que las avale y deslinden de responsabilidad en el cargo que reviste. Es de destacar que en la actualidad, por lo expresado ut-supra, no cuenta con nivel de acceso administrativo suficiente para ampliar y precisar la información solicitada.

Por Decreto N° 1268/2016, sin rubricar, de fecha 21/11/2016 donde en su artículo Primero encomienda a la agente Municipal Sra. Carmen Haydee Vassolo funciones de Consultoría en todo lo relacionado y que sea competencia de la Dirección de Salud Municipal y tareas de facturación y capacitación en todo lo referente al PAMI, y en su artículo Segundo se revervan las funciones como Administradora del Hospital Municipal Anita Elicagaray a la agente señalada mientras dure el desempeño de las funciones asignadas por el artículo primero. En el artículo tercero se menciona que por las tareas de facturación y capacitación en todo lo referente al PAMI se le abonará a partir del 01/10/2016, un Adicional Remunerativo no Bonificable el que no será computable para ningún otro concepto de \$ 4.000,00 mensuales mientras dure el desempeño de las funciones asignadas.

Por otra parte, el Intendente Municipal Sr. Eduardo Marcelo Santillan junto a demás funcionarios municipales y la Asesora Legal Sra. Cristina de los Ángeles Suárez manifestaron en similares términos que en atención a lo solicitado, se adjuntan constancias de recupero de la suma adeudada por la obra social Galeno A.R.T por \$ 67,45. Asimismo se acompaña copia de la nota enviada al IOMA realizando el pertinente reclamo de las sumas adeudadas.

A fs. 1420/1427 del expediente 4-055.0-2016 corren agregados talón para control y proceso correspondiente a Galeno ART por \$ 67,45, orden de pago (certificado de retención) de Galeno ART por \$ 67,45, detalle de movimientos donde ingresa a la cuenta 6358-10088/5 del Hospital Anita Elicagaray el importe de \$ 67,45, nota de fecha 31/10/2016 dirigida al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (SAMO) de entrega de documentación de facturación emitida y percibida correspondiente a agosto de 2016, nota de fecha setiembre de 2016 dirigida al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (SAMO) de entrega de documentación de facturación percibida correspondiente a la factura 1743, nota de fecha 13/06/2017 del Intendente Municipal Sr. Eduardo Marcelo Santillan dirigida al Presidente de IOMA donde le hace saber que obran facturas impagas correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio 2015 por \$ 37.009,26 correspondientes a las facturas N°s 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1737, 1738, 1739, 1740 y 1741, recibo del SAMO N° 01-12-0001-00000206 por \$ 67,45 y Cuenta Corriente de SAMO donde consta el ingreso de \$ 67,45.

A fs. 1009 corre agregado el Informe Complementario confeccionado por la Delegación Zona XIII Azul donde señala que de acuerdo a lo informado por la Dra. Cristina de los Ángeles Suárez Directora de Asesoría Letrada de la Municipalidad surge:

- Reclamo facturación SAMO a IOMA por \$ 37.009,26: se envió copia de la nota remitida al Instituto de Obra Médico Asistencial, de fecha 13/06/2017, mediante la cual se reclama el importe mencionado facturado mediante facturas N° 1722 (consulta) \$ 12.622,50; N° 1723 (práctica) \$ 6.659,22; N° 1724 (práctica) \$ 293,13; N° 1725 (internación) \$ 10.681,48; N° 1726 (práctica) \$ 319,73; N° 1737 (consulta) \$

637,50; N° 1738 (consulta) \$ 638,50; N° 1739 \$ 347,54; N° 1740 (práctica) \$ 618,66; N° 1741 (odontología) \$ 541, emitidas con fecha 27/05/2015, y respuesta del Director de Finanzas del IOMA Sr. Diego Osvaldo Giovannetti de fecha 14/08/2017, desconociendo las facturas reclamadas.

- Se halla en trámite un sumario administrativo a través del Expte. N° 4055-83-2015 Alc. I "Ref: Sobre averiguación de emisión de facturas (SAMO)", que se encuentra a la espera de las results de la causa correccional N° 176/2017.
- Causa Penal I.P.P. 02-01-001194-15/00 caratulada "NN s/ Falsificación o adulteración de documentos artículo 292 del CP" en trámite por ante la U.F.I. N° 17 del Departamento Judicial de Bahía Blanca – sede Tres Arroyos – a cargo del Agente Fiscal Dr. José Antonio Bianconi: la Dra. Suárez informó que la Municipalidad se ha presentado como particular damnificado, la causa se elevó a juicio siendo competente el Juzgado Correccional N° 1 de Tres Arroyos, a cargo del Dr. Giuliani.

Con fecha 19 de Febrero se celebró audiencia (art. 338 CPP) donde las partes acordaron reunirse en el plazo de 40 días a efectos de conciliar en los términos de la Ley de Ministerios por calificar a la Sra. Vassolo como funcionaria pública.

Informó que la causa correccional es la N° 176/2017 caratulada "Vassolo Carmen Haydé s/Falsificación y uso de documentación pública" (art. 292 y 296 del C.P.); y que se encuentra en vías de conciliación.

Esta División Relatora insiste en el requerimiento respecto de los elementos documentales que permitan verificar la percepción de las sumas de \$ 37.009,26 (refacturado al I.O.M.A.), así como respecto del estado del sumario administrativo instruido.

Caso contrario, se formula concreta observación por incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 126 del Reglamento de Contabilidad y 45 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto N° 2980/2000, como así también a lo señalado por la Resolución N° 705/07 y Circular N° 404/07, ambas de este Honorable Tribunal de Cuentas, con las consecuencias

previstas en los artículos 241/244 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley Orgánica de este Honorable Tribunal de Cuentas.

Funcionarios Responsables:

Intendente Municipal: Sr. José Alberto MARTÍNEZ.  
Intendente Municipal: Sr. Eduardo Marcelo SANTILLAN.  
Administradora del Hospital: Sra. Carmen Haydee VASSOLO.  
Contador Municipal: Sr. Juan Pablo WIBAUX.  
Agente Municipal: Sra. María Fabiana MARINETTI.  
Agente Municipal: Sra. María de los Ángeles PEDONE.  
Asesor Legal: Sr. Miguel Ángel MILESÍ.  
Asesora Legal: Sra. Cristina de los Ángeles SUÁREZ.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO

Considerando Noveno

Apartado 7) Artículo décimo, considerando duodécimo, apartado 5) “Artículo noveno, considerando sexto, apartado 5) “Adquisición de Inmuebles – Terreno de De la Garna””

La reserva se origina en el fallo de cuentas correspondiente al ejercicio 2014

La reserva se origina a los mismos efectos que dispusiera el Fallo de Rendición de cuentas del ejercicio 2015, encomendando que la Delegación Zona XIII Azul solicite lo que se señala seguidamente, produzca informe al respecto, determinando, en caso de corresponder, los elementos ausentes, los montos observados, los funcionarios intervinientes, la norma incumplida y el nexo causal correspondiente.

- 1) Aclaraciones en relación al alcance del término “deuda por servicio no prestado” y las resultantes consecuencias que dicho concepto pudieran ocasionar respecto de la determinación del precio pactado (efectivo más deudas).
- 2) Constancias de la registración de la cancelación de las deudas en concepto de Tasas municipales que mantenía el inmueble.
- 3) Atento a que la cláusula quinta de la Cesión Onerosa de Derechos y Acción Hereditaria dispone que la Comuna se responsabilizará de las deudas en